

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-DIRIS LN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MOVILIDAD PERMANENTE PARA EL TRASLADO DE FISCALIZADORES DE LA DIRECCION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS DE LA DIRIS LIMA NORTE

Ruc/código :	20611101865	Fecha de envío :	11/09/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE TRANSPORTES CAMINOS ANDINOS E.I.R.L.	Hora de envío :	11:03:20

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección retire como requisito de calificación, el requisito de cada unidad vehicular debe tener lunas polarizadas, Esto debido a que según del D.S 017-2009 MTC y sus modificatorias ,establece que debe contar con permiso para el transporte de personal y/o objeto social , y a la obtención de esta resolución o Tarjeta de Circulación para realizar el transporte de personal o trabajadores de una entidad público o privada , la empresas formales que cuentan con el permiso de trabajadores no pueden obtener el permiso de lunas polarizadas de los vehículos autorizados a excepción si se transporta personal de una entidad que corran riesgo o peligro sus vidas en cual se tendría que sustentar para obtener el permiso de lunas polarizadas.

Se sugiere al comité a que se evalúe de acuerdo a las normativas vigentes, en vez de solicitar lunas polarizadas solicite la resolución de autorización para prestar el servicio de Transporte de Personal, ya que al no solicitar tal autorización se estaría induciendo a la INFORMALIDAD de las empresas que prestan este servicio de Transporte de personas ya se dé público o privado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN BASE A LO ABSUELTO POR EL AREA USUARIA, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SE SUPRIMIRA EL REQUISITO DE LUNAS POLARIZADAS Y NO SE REQUERIRÁ LA RESOLUCIÓN O TARJETA DE CIRCULACIÓN MENCIONADA PUES NO SE CONSIDERA NECESARIO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRÁ:
CADA UNIDAD VEHICULAR DEBERÁ TENER LUNAS POLARIZADAS

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-DIRIS LN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MOVILIDAD PERMANENTE PARA EL TRASLADO DE FISCALIZADORES DE LA DIRECCION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS DE LA DIRIS LIMA NORTE

Ruc/código :	20510538855	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	E TRANSPORTES Y TURISMO RICAPA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:16:21

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el plazo de prestación de servicio, se requiere 02 movilidades y 2772 horas. EL total de 2772 horas con por cada vehículo? o es la suma de ambos?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** I **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN LO ABSUELTO POR EL AREA USUARIA SE ACLARA LA CONSULTA INDICANDO QUE LA CANTIDAD DE 2772 HORAS ES INDEPENDIENTE POR CADA UNIDAD VEHICULAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TOTAL HORAS / 12 MESES
2772 por cada movilidad

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-DIRIS LN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MOVILIDAD PERMANENTE PARA EL TRASLADO DE FISCALIZADORES DE LA DIRECCION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS DE LA DIRIS LIMA NORTE

Ruc/código :	20510538855	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	E TRANSPORTES Y TURISMO RICAPA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:16:21

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se requiere 02 unidades con lunas oscurecidas (polarizadas). Sin embargo, esto no es posible debido a que la solicitud es inviable, toda vez que solo los vehículos particulares de categoría M1 (autos, camioneta) cuentan con autorización para tener lunas polarizadas. Ahora en el requerimiento se solicita 2 unidades de 11 asientos estos corresponden a la categoría M2, por tanto no cumplen con los requisitos.

Asimismo, en la misma norma se establece que solo los vehículos particulares pueden utilizar lunas polarizadas, y que el transporte público no.

Por lo expuesto líneas arriba, se requiere que el comité suprima el requisito de lunas oscurecidas pues su solicitud no corresponde al tipo de carros. En caso de requerir se estaría vulnerando la norma e imposibilitando a las empresas postoras a postular en el proceso de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 7.2 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto supremo 4-2019-IN

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA INDICANDO QUE SE SUPRIMIRÁ EL REQUERIMIENTO DE LUNAS POLARIZADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRÁ:

CADA UNIDAD VEHICULAR DEBERÁ TENER LUNAS POLARIZADAS

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-DIRIS LN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MOVILIDAD PERMANENTE PARA EL TRASLADO DE FISCALIZADORES DE LA DIRECCION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS DE LA DIRIS LIMA NORTE

Ruc/código :	20510538855	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	E TRANSPORTES Y TURISMO RICAPA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:16:21

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Debido a que el objeto de la convocatoria es el traslado de personal (fiscalizadores), la entidad no ha solicitado que las empresas postoras acrediten que se encuentran habilitadas para el servicio de traslado con la autorización a la empresa y la autorización de cada vehículo.

Por ello, se debe solicitar que la empresa cuente con la resolución y que los vehículos tengan la tarjeta de circulación para transporte de personal.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGÚN LO ABSUELTO POR EL ÁREA USUARIA SE ACLARA QUE NO SE REQUERIRÁ LA TARJETA DE CIRCULACIÓN POR NO CONSIDERARLA NECESARIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null